



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01083-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría [21Informe20210310], se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2. Por Secretaría **córrase traslado** de la liquidación de crédito allegada por el apoderado del demandante Fondo Nacional de Empleados de Telefónica Colombia *FECEL*, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P. [22LiquidaciondeCredito]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc37ff54c56cc08329c9c02c65948ad34ecfbd2eb624b1fcd18a6579c474df9

Documento generado en 22/10/2021 04:33:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.